



Superintendencia
de Educación

**DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN SOLICITADA
POR DON/ÑA MAX ALEJANDRO INOSTROZA
CABELLO, POR CONCURRIR CAUSAL DE SECRETO O
RESERVA DEL ARTÍCULO 21 N°1 DE LA LEY DE
TRANSPARENCIA.**

[Handwritten signature]
CRH/VPV

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0617

SANTIAGO, 18 MAY 2015

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica *Constitucional* de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la Información Pública; en el Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Reglamenta de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la Instrucción General N° 10, del Consejo para la Transparencia; en la Ley N° 20.529, de 2011, del Ministerio de Educación, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 2012, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 208, de 2014, del Ministerio de Educación, que nombra al Superintendente de Educación en calidad de Transitorio y Provisorio; en el Decreto Exento N° 779, de 2014, del Ministerio de Educación, que establece orden de subrogación del cargo de Superintendente de Educación y deja sin efecto Decreto Exento N° 90, de 2013, Resolución Exenta N° 255, del 19 de febrero del 2015 que delega facultades del Superintendente de Educación en el funcionario que indica, Resolución Exenta N° 0107 de fecha 14 de enero del 2015 y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 20 de abril del 2015, se recibió la solicitud de información pública N° AJ-011-W-0000 [REDACTED] cuyo tenor literal es el siguiente: "*Estimados: Junto con saludar, solicito que tengan a bien enviarme el Plan Anual de Fiscalización correspondiente al año 2015 y el documento oficial, donde el Superintendente de Educación firma dicho plan. Gracias*"

2. Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."
3. Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
4. Que dentro de las referidas excepciones y en virtud del artículo 21, numeral 1 de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido
5. Que en el caso concreto, la solicitud versa sobre Plan Anual de fiscalización del año 2015, por lo que conforme a los siguientes fundamentos y razones se deberá denegar el acceso a la información:

Que, la Superintendencia de Educación es creada a partir de la Ley N° 20.529, como parte del Sistema de Aseguramiento de la calidad de la Educación, indicándose en su artículo 48 lo siguiente: "El objeto de la Superintendencia será fiscalizar, de conformidad a la ley, que los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado se ajusten a las leyes, reglamentos e instrucciones que dicte la Superintendencia, en adelante "la normativa educacional". Asimismo, fiscalizará la legalidad del uso de los recursos por los sostenedores de los establecimientos subvencionados y que reciban aporte estatal y, respecto de los sostenedores de los establecimientos particulares pagados, fiscalizará la referida legalidad sólo en caso de denuncia. Además, proporcionará información, en el ámbito de su competencia, a las comunidades educativas y otros usuarios e interesados, y atenderá las denuncias y reclamos de éstos, aplicando las sanciones que en cada caso corresponda..."

Que, de esta manera, y para poder cumplir con los objetivos de este Servicio, se dicta el Plan Anual de fiscalización, instrumento que organiza las acciones de fiscalización en cuanto al cumplimiento normativo y al uso de recursos de los sostenedores de establecimientos educacionales, buscando avanzar en el objetivo primario de asegurar una educación de calidad y equidad en el acceso a esta educación.

Que, el plan anual constituye una herramienta de planificación, ejecución, control y monitoreo de la función de fiscalización, capacitación, asesoría y sanción, que en virtud de sus funciones legales, ejerce la Superintendencia de Educación, respecto de los establecimientos educacionales del país, ajustándose plenamente a la misión

y visión institucional, lo cual conlleva a la materialización de los objetivos estratégicos.

Que, en virtud de lo señalado precedentemente, es que dicho Plan anual, contiene elementos tales como, metodología, temática y programas de fiscalización, que precisamente son herramientas de carácter interno, que no pueden ser entregados, pues de ser así, no se cumpliría con el objetivo principal de este Servicio, de manera que la entrega de dicho documento afecta el debido cumplimiento de las funciones del órgano.

RESUELVO:

1º **DENIÉGASE** la entrega de información relativa a Plan Anual de Fiscalización del año 2015, requerida por don/ña Max Alejandro Inostroza Cabello, a través de la solicitud de acceso a la información N° AJ-011-W-00008 [REDACTED], de 20 de abril del 2015, por concurrir a su respecto la causal del artículo 21 N°1.

2º **NOTÍFIQUESE** la presente resolución a don/ña Max Alejandro Inostroza Cabello, mediante correo electrónico, dirigido(a) a [REDACTED]

3º **INCORPÓRESE** la presente resolución al Índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB INSTITUCIONAL.

"POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN"


CARLOS RIVERA HERNÁNDEZ
FISCAL (S)
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN


FISCAL

Distribución:

Div. Fiscalía	1
Unidad de Transparencia	1
Interesado	1